



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

76

RESOLUCION No. **2045** DE 1981

( 23 DIC. 1981 )

"Por la cual se autorizan unas rutas y horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante resolución 285 del 22 de junio de 1981, emanada de la Dirección General, se ordenó la publicación de las siguientes rutas y horarios:

1. CHIQUINQUIRA - TUNJA y viceversa (vía Sáchica)

Saliendo de Chiquinquirá: 09:00 - 10:00 - 14:00 - 17:30

Saliendo de Tunja: 07:00 - 09:00 - 13:00 - 15:45

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: diaria, nivel de servicio: común, tipo de despacho: ordinario, tipo de vehículos: buses, modelo: 1970 y posteriores, número de vehículos: cuatro (4).

2. BOGOTA - CHIQUINQUIRA - OTANCHE y viceversa

Saliendo de Bogotá: 03:15 - 05:15 - 09:45

Saliendo de Otanche: 06:15 - 08:15 - 09:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: diaria, nivel de servicio: común, tipo de vehículos: buses, tipo de despacho: ordinario, modelo: 1970 y posteriores, número de vehículos: siete (7).

3. CHIQUINQUIRA - OTANCHE y viceversa

Saliendo de Chiquinquirá: 05:00 - 10:00

Saliendo de Otanche: 11:30 - 13:30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

75

- 2 -

Resolución No. 2045 de 1981 23 DIC. 1981

"Por la cual se autorizan unas rutas y horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor"

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: diaria, nivel de servicio: común, tipo de despacho: ordinario, tipo de vehículos: buses, modelo: 1970 y posteriores, número de vehículos: tres (3).

4. BOGOTA - CHIQUINQUIRA - MUZO y viceversa

Saliendo de Bogotá: 03:15, tipo de despacho: ordinario

04:45 - 06:45 - 07:45 - 10:45, tipo de despacho: directo

Saliendo de Muzo: 04:00 - 06:45 - 10:00, tipo de despacho: ordinario

07:45 - 17:00 - tipo de despacho: directo

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: diaria, nivel de servicio: común, tipo de vehículos: buses, modelo 1970 y posteriores, número de vehículos: doce (12)

5. CHIQUINQUIRA - MUZO y viceversa

Saliendo de Chiquinquirá: 03:30

Saliendo de Muzo: 14:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: diaria, nivel de servicio: común, tipo de despacho: ordinario, tipo de vehículos: buses, modelo: 1970 y posteriores, número de vehículos: uno (1)

6. BOGOTA - CHIQUINQUIRA - COPER y viceversa

Saliendo de Bogotá: 08:15

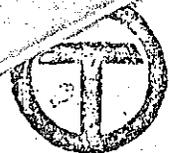
Saliendo de Coper: 06:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: diaria, nivel de servicio: común, tipo de vehículos: buses, modelo 1970 y posteriores, número de vehículos: dos (2).

75  
78  
paso a Expreso Gaviota

16



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

74

Resolución No. <sup>- 3 -</sup> 2045 de 1981 23 DIC. 1981

"Por la cual se autorizan unas rutas y horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor".

7. BOGOTA - CHIQUINQUIRA - LA BELLEZA y viceversa

Saliendo de Bogotá: 07:45 - 10:45, tipo de despacho: directo

Saliendo de La Belleza: 02:15 - 05:30, tipo de despacho: ordinario.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: diaria, nivel de servicio: común, tipo de vehículos: buses, modelo: 1970 y posteriores, número de vehículos: cinco (5).

8. BOGOTA - CHIQUINQUIRA - BARBOSA y viceversa

Saliendo de Bogotá: 06:45

Saliendo de Barbosa: 15:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: diaria, nivel de servicio: común, tipo de despacho: ordinario, tipo de vehículos: buses, modelo: 1970 y posteriores, número de vehículos: uno (1).

Que las publicaciones se efectuaron por intermedio de la Secretaría General del Instituto, en el periódico "El Tiempo", los días 10., 7 y 13 de julio de 1981, dándose así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 5o. y 8o. del decreto 2245 de 1976.

Que las empresas: Expreso Boyacá Ltda., Cooperativa de Transportadores Reina Ltda. y Flota Boyacá Ltda., mediante memoriales radicados bajos los Nos. 08507 de 30 de julio, 8681 y 8693 del 4 de agosto de 1981, respectivamente, presentaron propuestas ante el Intra, para que se les adjudiquen los horarios en las rutas publicadas por la resolución 285 de junio 22 de 1981, dentro del término establecido en el artículo 6o. del decreto 2245 de 1976.

Que en memorial radicado bajo el No. 8693 del 4 de agosto de 1981, la empresa Flota Boyacá Ltda., dentro del término legal establecido en el decreto en mención, presentó oposición a las rutas publicadas.

Que los argumentos de la citada empresa se sintetizan así:

./.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

73

- 4 -

23 DIC. 1981

Resolución No. 2045 de 1981

"Por la cual se autorizan unas rutas y horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor"

1. "Ninguna de las dos empresas que aparecen en la resolución 285 como solicitantes, cumplen con los requisitos exigidos por el decreto 1393 de 1970, en sus artículos 67 y 76, al igual, no se ajustan a los pedimentos establecidos en el artículo 4o. del decreto 2245 de 1976".

Continúa el opositor:

"Otro aspecto que se debe tener en cuenta es el hecho de que dos de las solicitudes de rutas y horarios presentados por Expreso Boyacá, fuera de no llenar los requisitos del decreto 2245 de 1976, fueron presentadas en un momento en que dicha empresa no existía como tal, ya que se presentaron en el mes de junio y sólo hasta los meses de agosto y septiembre se le otorgó licencia de funcionamiento y clasificación".

"Por otra parte, y debido igualmente a la carencia del parque automotor, la empresa adolece de un plan de rodamiento técnicamente elaborado ya que ni siquiera lo puede tener".

Agrega el memorialista:

"La empresa Expreso Boyacá, carece en su totalidad del parque automotor en vehículos de tipo buseta, situación ésta que le impide funcionar".

"... Al respecto es necesario resaltar el hecho de que dadas las condiciones de la demanda de pasajeros, se ha detectado desde tiempo atrás una marcada subutilización del parque automotor debido a fenómenos de carácter económico que vive el país, las personas han dejado de viajar en la misma proporción con que lo hacían antes, esto ha originado, como se ha dicho, una baja demanda lo cual obviamente impide por inconveniente, el incremento de horarios en las distintas rutas no sólo en las del occidente de Boyacá, sino en las del resto del país".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que en relación a la oposición presentada por la empresa Flota Boyacá Ltda., la División de Rutas y Horarios del Instituto, mediante el estudio 031 de 1981, concluye lo siguiente:

No es cierto que las empresas Cooperativa Reina Ltda. y Expreso Boyacá Ltda. no se ajustaron a los requisitos exigidos en los decretos 1393 de 1970 y 2245 de 1976, ya que en los respectivos expedientes reposan las documentaciones exigidas con lo cual se desvirtúa claramente el argumento esgrimido por la empresa opositora.

42

- 5 -

23 DIC. 1981

Resolución No. 2045 de 1981

"Por la cual se autorizan unas rutas y horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor"

Expreso Boyacá Ltda. quien tenía concepto previo para constitución como sociedad otorgado en abril 15 de 1980, pidió simultáneamente con su licencia de funcionamiento la autorización para prestar el servicio público de transporte, en las rutas y horarios publicados por la resolución 285 de 1981.

Referente al segundo argumento en el caso que nos ocupa; a la empresa Expreso Boyacá Ltda., se le aplica el decreto 2245 de 1976, artículo 4o., literal e) que reza: "Que la empresa dispone o puede disponer (el subrayado es nuestro) de los vehículos con los cuales pretende atender el servicio solicitado, acompañando el plan de rodamiento!"

En lo que se refiere al plan de rodamiento no es posible anexarlo, ya que la empresa no tiene rutas y horarios autorizados, los cuales son base esencial para su elaboración.

La empresa no demuestra la baja utilización vehicular, El Instituto para el cálculo de los horarios disponibles tomó como base la utilización vehicular mínima teórica (70%), movilización de pasajeros y horarios autorizados.

Que el Instituto Nacional del Transporte, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el estudio correspondiente,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar las oposiciones presentadas por la empresa *Cambio Expreso Gaviota* Flota Boyacá Ltda., contra las rutas y horarios publicados mediante resolución 285 de junio 22 de 1981, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa *Expreso Gaviota* Flota Boyacá Ltda., clasificada por la resolución 450 del 21 de septiembre de 1981, con las siguientes características: categoría "A" (10 años), modalidad: pasajeros; radio de acción: interdepartamental I, cubrimiento: Cundinamarca, Boyacá y Santander, tipo de vehículos: buses y busetas; la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios que a continuación se describen:

BODOTA - CHIQUINQUIRA - OTANCHE y viceversa

Saliendo de Bogotá: 09:45  
Saliendo de Otanche: 09:30

*OK* 567



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

71

Resolución No. **2045** - 67 de 1981

23 DIC. 1981

"Por la cual se autorizan unas rutas y horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor"

CHIQUINQUIRA - OTANCHE y viceversa:

Saliendo de Chiquinquirá: 10:00

Saliendo de Otanche: 13:30

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - MUZO y viceversa

Saliendo de Bogotá: 03:15

10:45, tipo de despacho: directo

Saliendo de Muzo: 04:00

07:45, tipo de despacho: directo.

CHIQUINQUIRA - MUZO y viceversa

Saliendo de Chiquinquirá: 03:30

Saliendo de Muzo: 14:00

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - LA BELLEZA y viceversa

Saliendo de Bogotá: 10:45, tipo de despacho: directo

Saliendo de La Belleza: 05:30

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - BARBOSA y viceversa

Saliendo de Bogotá: 06:45

Saliendo de Barbosa: 15:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: diaria, nivel de servicio: común, despacho: ordinario, excepto en los horarios donde se detalla el tipo de despacho, tipo de vehículos: buses.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores ~~Reina Ltda.~~, clasificada por la resolución No. 1252 de diciembre 14 de 1977, con las siguientes características: categoría: "A" (10 años) modalidad: pasajeros, radio de acción: Interdepartamental I; cubrimiento: Cundinamarca, Boyacá y Santander, tipo de vehículos: buses y busetas, la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios que a continuación se describen:



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

70

- 7 -

Resolución No. **2045** de 1981. **23 DIC. 1981**

"Por la cual se autorizan unas rutas y horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor"

CHIQUINQUIRA - TUNJA y viceversa (vía Sáchica)

Saliendo de Chiquinquirá: 09:00 - 14:00 ✓

Saliendo de Tunja: 09:00 - 15:45

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - OTANCHE y viceversa

567

Saliendo de Bogotá: 05:15

Saliendo de Otanche: 06:15

CHIQUINQUIRA - OTANCHE y viceversa

Saliendo de Chiquinquirá: 05:00

Saliendo de Otanche: 11:30

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - MUZO y viceversa

569

Saliendo de Bogotá: 04:45, tipo de despacho: directo

Saliendo de Muzo: 10:00

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - COPER y viceversa

Saliendo de Bogotá: 08:15

578

Saliendo de Coper: 06:00

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - LA BELLEZA y viceversa

579

Saliendo de Bogotá: 07:45, tipo de despacho: directo

Saliendo de La Belleza: 02:15

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: diaria, nivel de servicio: común, despacho: ordinario, excepto en los horarios donde se detalla el tipo de despacho, tipo de vehículos: buses.

85 69

Resolución No. 2045 de 1981

23 DIC. 1981

"Por la cual se autorizan unas rutas y horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor"

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la empresa Expreso Boyacá Ltda., clasificada por resolución 1089 del 3 de diciembre de 1981, con las siguientes características: categoría "A" (9 años), modalidad: pasajeros, radio de acción: Interdepartamental I, cubrimiento: Cundinamarca, Boyacá y Santander, tipo de vehículos: buses y busetas, la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios que a continuación se describen:

CHIQUINQUIRA - TUNJA y viceversa (vía Sáchica)

Saliendo de Chiquinquirá: 10:00 - 17:30

Saliendo de Tunja: 07:00 - 13:00

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - OTANCHE y viceversa

Saliendo de Bogotá: 03:15

Saliendo de Otanche: 08:15

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - MUZO y viceversa

Saliendo de Bogotá: 06:45 - 07:45, tipo de despacho: directo

Saliendo de Muzo: 06:45

12:00, tipo de despacho: directo

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Frecuencia: diaria; nivel de servicio: común; despacho: ordinario, excepto en los horarios donde se detalló el tipo de despacho; tipo de vehículos: buses.

ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Contra esta providencia sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, D. E., a 23 DIC. 1981

(ORIGINAL) CONSTANTINO PORTILLA BERMUDEZ

CONSTANTINO PORTILLA BERMUDEZ  
Director General

COPIA (ORIGINAL) MARIO LOZANO YUSTI  
FIRMADO

MARIO LOZANO YUSTI  
Secretario General